



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1
RAM 010/14

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 010/14

Sucre, 09 enero de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 16 de diciembre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el memorial de 13 de diciembre de 2013 y recibió en audiencia a los señores René Serrano Serrano, Sr. Johnny Leyva Pizarro y Sr. Gastón Céspedes Daza, quienes hicieron conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, expresando sus preocupaciones sobre la falta de pago de haberes desde hace 8 meses de la gestión 2013, por sus servicios prestados en la Dirección de Seguridad Ciudadana del G.A.M.S., haciendo constar que pese a la Petición de Informe Oral 167/13, Interpelación y Censura al H. Alcalde Municipal, no cumplió con las decisiones asumidas por el Pleno del Ente Deliberante, reflejadas en la NOTA H.C.M. ALC. Nº. 1073/13, que textualmente dice:

- 1) Se le otorga a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el plazo máximo de 15 días, para que proceda a la cancelación de los haberes devengados al personal que prestó sus servicios en la Dirección de Seguridad Ciudadana del G.A.M.S., que se detallan en la PIO 167/13 y otros que adeudare la institución, por la prestación de servicios.
- 2) Se recomienda a su autoridad, en el marco de sus atribuciones y competencias, tome las acciones correspondientes, en contra del Director de Recursos Humanos del G.A.M.S., por inducir a errores a su autoridad, sobre el caso de los trabajadores que hace a la presente interpelación y se informe en el plazo no mayor de siete (7) días, sobre la decisión asumida.
- 3) Se le otorga un plazo de 24 horas, a computarse desde la fecha de su recepción en su Despacho Municipal, a los efectos de que haga llegar al Pleno del H. Concejo Municipal, la REESTRUCTURACIÓN Y REINGENIERÍA DE LA ESTRUCTURA DE LA H. ALCALDÍA MUNICIPAL.

Que, de acuerdo al parágrafo IV art. 48 de la Constitución Política del Estado: Los salarios o sueldos devengados, derechos laborales, beneficios sociales y aportes a la seguridad social no pagados tienen privilegio y preferencia sobre cualquier otra acreencia, y son inembargables e imprescriptibles.

Que, el art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en sujeción al art. 23 del Reglamento Interno de la Municipalidad: Todo servidor público municipal, tiene derecho a la remuneración por sus servicios de acuerdo a la escala salarial.

Que, por Resolución Nº 1402/13 de 18 de diciembre de 2013, el H. Concejo Municipal, APROBÓ: remitir los antecedentes al MINISTERIO PÚBLICO, para su investigación correspondiente, por el presunto y supuesto ilícito de incumplimiento de deberes, previsto en el art. 154 del Código Penal, tomando en cuenta los reclamos sobre la falta de pago de haberes a servidores y ex servidores públicos del GAMS, conforme se detalla en las representaciones en la parte resolutive de la Resolución No. 223/13 y además no se cumplieron por el Ejecutivo Municipal, pese a las peticiones de informe escrito, orales e interpelación (negándose a cumplir con sus deberes), respectivamente.

Que, en el caso presente, es similar a la decisión asumida por el Pleno del Ente Deliberante, a través de la Resolución Nº 1402/13, en ese sentido, corresponde que el caso de autos, se acumule a los antecedentes de la referida resolución, que se remitió al Ministerio Público, para su investigación correspondiente, tomando en cuenta que el Ejecutivo Municipal, no canceló sus haberes en la gestión 2013, a los ex servidores públicos Sr. René Serrano Serrano, Sr. Johnny Leyva Pizarro y Sr. Gastón Céspedes Daza, que prestaron sus servicios en la Dirección de Seguridad Ciudadana del G.A.M.S.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAMO 010 14

Que, en Sesión Plenaria de 09 de enero de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 002/14, emitido por Asesoría General del Pleno, adjuntando Proyecto de Resolución, con relación al Memorial presentado por los señores René Serrano Serrano, Sr. Johnny Leyva Pizarro, Sr. Gastón Céspedes Daza, pidiendo audiencia sobre falta de pago de haberes por el ejecutivo municipal, en su condición de ex servidores públicos de la Dirección de Seguridad Ciudadana del G.A.M.S., luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el referido Informe y la presente Resolución.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

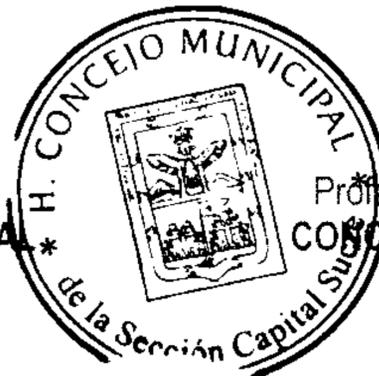
RESUELVE:

Art. 1º.- Remitir al MINISTERIO PÚBLICO para que se acumule a los antecedentes de la Resolución N° 1402/13 de 18 de diciembre de 2013, POR TRATARSE DE UN CASO SIMILAR, a los efectos de que se investigue en contra de los responsables, por el presunto y supuesto ilícito de incumplimiento de deberes, previsto en el art. 154 del Código Penal, tomando en cuenta la falta de pago de haberes a los ex servidores públicos señores Rene Serrano Serrano, Sr. Johnny Leyva Pizarro, Sr. Gastón Céspedes Daza, que prestaron sus servicios en la Dirección de Seguridad Ciudadana del G.A.M.S, respectivamente.

Art. 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONDEJAL SECRETARIA H.C.M